# REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE "URUMEA BERRI GASTRONOMI KULTUR ELKARTEA"

#### **ARTICULO 1.**

Este Reglamento de Régimen Interno es adicional y complementario de los Estatutos de la Asociación "URUMEA BERRI GASTRONOMI KULTUR ELKARTEA". Cualquier duda de interpretación que pueda surgir será resuelta por la Junta Directiva.

# **ARTICULO 2.**

La Asociación se regirá por las normas contenidas en los Estatutos, por acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y por este Reglamento de Régimen Interno. Afectará a la totalidad de los socios que se hayan incorporado a la asociación. El número de socios podrá ser restringido o ampliado por acuerdo en Asamblea General.

#### **ARTICULO 3.**

Los derechos y obligaciones de los socios que se citan en este Reglamento tienen como finalidad el orden, convivencia y respeto de los socios dentro de la Sociedad Gastronómica así como el aseguramiento de la gestión de la misma.

#### **ARTICULO 4.**

El ámbito de aplicación del presente reglamento será el local social de la Asociación gastronómica URUMEA BERRI GASTRONOMI KULTUR ELKARTEA.

# **DERECHOS DE LOS SOCIOS**

#### **ARTICULO 5.**

Todo socio tendrá derecho a:

- a. Disponer de una llave del local social, siendo ésta personal e intransferible a personas no autorizadas. El socio que pierda la llave, deberá avisar inmediatamente a la Junta Directiva, para recoger otra nueva y anular la anterior. (Pagando el costo de la nueva llave y de los gastos generados).
- b. Usar las instalaciones de la Sociedad así como sus utensilios y artículos de la misma.
- Invitar a la Sociedad a personas ajenas a la misma, siempre que no sean socios expulsados, y responsabilizándose de su comportamiento.
- d. Cada socio será responsable del uso adecuado del local y del cumplimiento de los Estatutos y del Reglamento interno de la sociedad, respondiendo de las personas por él invitadas.

## **ARTICULO 6.**

Todo socio tendrá derecho a la amistad y respeto de los demás socios, así como llamar al orden en la Sociedad a toda persona, aun siendo socio, cuya conducta sea irrespetuosa con los allí presentes, así como con las instalaciones.

# **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS**

# ARTICULO 7.

Todo socio **deberá liquidar el consumo de comidas y bebidas** realizadas en la Sociedad en el mismo día, el cargo podrá realizarse mediante domiciliación bancaria en la cuenta del socio o de forma inmediata mediante datáfono.

### **ARTICULO 8.**

La **cuota mensual** se cargará mediante domiciliación bancaria en la cuenta de cada socio entre el día 1 y 5 del mes. La cuota mensual para cada año será la decidida en asamblea de todos los socios y cubrirá tanto los gastos generales de la propia Sociedad como otros que pudieran darse.

# **ARTICULO 9.**

Se evitará **a partir de las 12 horas de la noche HACER RUIDO** fuera de la Sociedad o incluso dentro si ello llegara a molestar a los vecinos. En caso de que existiera alguna sanción el socio o socios responsables responderán personalmente, sin cargo alguno para la sociedad.

La hora de apertura y cierre será la establecida en la legislación vigente.

# ARTICULO 10.

No se permitirá la estancia a la Sociedad a las **personas ajenas** a la misma si no van **acompañadas** por algún socio que se responsabilice de su comportamiento.

#### ARTICULO 11.

No se permitirá el uso del **nombre, logotipo o emblema** de la sociedad, salvo autorización expresa de la sociedad.

#### **ARTICULO 12.**

**No** se permitirá **sacar fuera** de los locales de la Sociedad **ningún utensilio** perteneciente a la misma sin consentimiento y permiso de la Junta Directiva.

#### **ARTICULO 13.**

No estará permitido la utilización del local de la Sociedad como dormitorio.

#### **ARTICULO 14.**

Los que de forma voluntaria estropeasen algún objeto perteneciente a la Sociedad están obligados a reponerlos bajo su responsabilidad y a su cuenta.

#### **ARTICULO 15.**

Se procurará que en la cocina haya el menor número posible de personas. A la despensa solamente tendrán acceso el bodeguero y la Junta Directiva. Los niños menores de 14 años tienen prohibida la entrada a la cocina para evitar todo tipo de accidentes.

#### **ARTICULO 16.**

La bodega se gestionará con ayuda de un programa informático y un bodeguero, que podrá ser externo.

Serán responsabilidad del BODEGUERO durante el ejercicio de sus funciones los siguientes cometidos:

- a) **Velará por el orden y limpieza en la Sociedad**, cuidando de controlar luces, calefacción, cocina, recoger correspondencia del buzón, etc..
- b) Gestionará las existencias del almacén y de la barra.
- EL bodeguero se encargará de hacerle llegar al tesorero los justificantes de las compras realizadas con cargo al almacén, albaranes, facturas...
- d) **Repondrá** o avisará a los proveedores de aquellos **artículos** que puedan quedar por debajo de las existencias mínimas establecidas, cuidando que el almacén de la Sociedad no quede nunca desabastecido.
- e) **Seguimiento de descuadres y faltas**, comunicándoselas a la Junta Directiva a la cual le corresponderá evaluar el coste de estas diferencias de inventario y decidir en consecuencia. La Junta informará sistemáticamente sobre la relevancia de estas diferencias en la Asamblea general de socios.

# ARTICULO 17.

Con el fin de mantener un orden y convivencia agradable así como el respeto mutuo de todos los socios dentro de la Sociedad, se fijan las siguientes normas que podrán ser ampliadas o modificadas en su momento por la Junta Directiva, y que todo socio deberá respetar:

# a. Para la reserva de mesas,

Horario comidas: 12 - 17:30, meriendas: 17:30 - 20:00, cenas: 20:00 a cierre.

- La reserva de las mesas se hará en el plano de mesas del ordenador, en el cual deberán apuntarse en el plazo de un mes como máximo de antelación a la fecha prevista.
  - 1 Las mesas pueden **configurarse de manera que se adecuen al tamaño del grupo**. Siempre se intentará optimizar el uso del máximo de plazas y volver a situar las mesas y sillas una vez finalizada la comida en la situación inicial.
  - 2 Será penalizada aquella reserva que no sea utilizada con una cantidad de 25 € por mesa. Después de tres apercibimientos notificados se le prohibirá al socio hacer cualquier reserva durante el plazo de 2 meses.

- 3 Las reservas se **podrán cancelar sin penalización hasta 1 semana** antes de la fecha prevista.
- 4 **DIAS ESPECIALES**:
  - a. En todas las **celebraciones oficiales especiales que organice la Junta Directiva**, tendrán preferencia la asistencia de los socios, (previo aviso de la Junta a los socios de dichos actos).
  - b. En días como el 1, 6, de enero; el 25 y 26 de julio; 24, 25 y 31 de Diciembre, habrá que **apuntarse en unas fechas determinadas** para que un mes antes la Junta pueda hacer un **sorteo público**, en presencia de los socios que lo deseen y asignar las mesas.
  - c. Para cualquier **otra celebración especial (más de 30 personas invitadas)**, se deberá remitir solicitud a la Junta directiva con una antelación mínima de 2 meses.

#### b. Limpieza y Mantenimiento

- Se **recogerá la vajilla** y todos los utensilios que hayan sido utilizados, dejando las mesas en perfecto estado para su próxima utilización.
- Siempre que **se observe la falta de vajilla limpia**, se procurará **limpiar lo utilizado**. Así como fregar los utensilios comunes: tijeras, cuchara madera...
- Se **comunicará al BODEGUERO** cualquier **desperfecto** observado en los locales, recinto perteneciente a la Sociedad, e incluso la rotura de algún utensilio.
- El **último socio en salir se encargará de apagar** la cocina, el gas, el alumbrado, y cuantos elementos sean necesarios para finalmente poner la alarma y cerrar la puerta. Nadie quedará en la sociedad cuando éste salga.
- Todos los socios se responsabilizarán de **eliminar y echar los restos de comida al cubo** de basura, realizando la oportuna separación de residuos y de colocar ordenadamente los platos por un lado y los cubiertos por otro en los recipientes destinados para ello.
- Las sillas deberán subirse sobre la mesa una vez se vaya a salir de las instalaciones para facilitar la limpieza.

#### **ARTICULO 18.**

Los socios podrán ser sancionados por la Junta Directiva por infringir reiteradamente las normas reflejadas en este Reglamento de Régimen Interno. Las sanciones pueden comprender desde la supresión temporal de los derechos del socio hasta la expulsión definitiva, teniendo en este caso la Asamblea General la última decisión.

# ARTICULO 19.

Dentro de la Sociedad queda terminantemente prohibido todo tipo de reuniones sindicales, políticas o particulares (de vecinos). Queda igualmente prohibida la colocación de cualquier tipo de cartel, póster, propaganda, octavilla o similar que esté relacionado con temas sindicales, políticos o particulares.

# ARTICULO 20.

La condición de socio se perderá por alguno de los motivos recogidos en el artículo 32 de los estatutos y ampliados en este artículo del reglamento:

- **a)** Fallecimiento: Los derechos y obligaciones de índole económico del socio **a la persona autorizada** o en su caso a los herederos legales. Cualquier tipo de disputa en éste ámbito será resuelto por la Junta Directiva.
- **b) Expulsión:** Recogido en los Estatutos de la Asociación. Se devolverá al socio dado de baja el 75 % del importe indicado en la Fórmula de cálculo del Valor de la Plaza de Socio según el artículo 21 del Reglamento Interno. Descontando los importes pendientes si los hubiera.
- e) Baja voluntaria: Se solicitará por escrito a la junta directiva y se respetará el orden cronológico de solicitud de baja. En este caso para la recuperación de las aportaciones el socio saliente deberá esperar a su sustitución por un nuevo socio y recuperará en ese momento el 90% del valor de la plaza (calculado y publicado cada año en la primera Asamblea General). El 10% restante se quedará para los fondos de la Asociación. Dado el carácter no lucrativo de la Asociación, no procede otro tipo de actualización del valor, y en ningún caso, participación alguna sobre los activos de la asociación en ese momento. Todo ello sin perjuicio de la obligación del socio de la satisfacción de las cuotas pendientes hasta el momento de su baja.

Para la incorporación de un nuevo socio, se seguirá las indicaciones del art. 28 de los Estatutos, se procederá de la forma siguiente:

1.- Se adjudicará la plaza a un nuevo socio, si existiera una lista de espera de nuevas solicitudes se le comunicará al primer candidato de la lista, respetando siempre un orden cronológico de presentación de solicitudes de la lista de espera. Este nuevo socio abonará por su plaza en la sociedad la cantidad vigente en ese momento en el plazo máximo de un mes. De no hacerse dicho abono se dará opción al siguiente solicitante de la lista de espera.

La **admisión de un nuevo socio** será siempre con carácter provisional desde el momento en que satisfaga el Valor de la Plaza de Socio fijado en este reglamento y comunicado por la Junta directiva. Dicha admisión tendrá carácter definitivo, y así se lo comunicará la Junta Directiva, inmediatamente al haber liquidado, si fuera necesario, la participación del socio que abandona la sociedad.

En el caso de **inexistencia de solicitudes de admisión** se promoverá la incorporación de nuevos miembros. El comienzo y fin de dicho plazo será comunicado por la Junta directiva y publicado por los

mecanismos de comunicación establecidos para conocimiento de todos los socios. Mientras no se adjudique la nueva plaza el socio saliente seguirá con sus obligaciones de pago.

2.- A continuación, se devolverá al socio dado de baja el 90 % del importe indicado en la **Fórmula de cálculo del Valor de la Plaza de Socio según el artículo 21 del reglamento interno**. En caso de que haya varias solicitudes, se devolverá por orden cronológico de solicitud. El socio saliente y entrante tienen derecho a examinar toda la documentación soporte del cálculo del Valor de la Plaza de Socio y **deberán aceptar su conformidad a dicho valor por escrito**.

#### ARTICULO 21.

Para el cálculo del Valor de la Plaza de Socio se tendrá en cuenta:

1º Aportación inicial + 2º Amortización realizada del capital de préstamos si los hubiere + 3º Actualización según último IPC publicado + 4º aportaciones extraordinarias realizadas por los socios.

Este valor será comunicado a todos los socios al menos 1 vez al año para su conocimiento y será incluido en el acta correspondiente con mero carácter informativo.

# **ARTICULO 22.**

No está permitido el fumar en la sociedad ni consumo de sustancias ilegales.

#### **ARTICULO 23.**

No se admitirá la presencia de ningún tipo de animal en el interior de la sociedad, salvo las indicadas por la ley.

#### ARTICULO 24

Los padres/madres somos los responsables del comportamiento de nuestros hijos/as y debemos estar pendientes de su comportamiento, intentando que molesten lo menos posible a terceros.

#### **ARTICULO 25.**

Cualquier artículo de este Reglamento de Régimen Interno podrá ser modificado, ampliado o eliminado si así se acuerda en Asamblea General.

Astigarraga, 24 enero de 2020.